



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 132124089-001

Córdoba, Bolívar, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2.021)

Correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva, se procede a su estudio. Revisada la demanda ejecutiva, el Despacho observa que el archivo PDF del título valor – LETRA DE CAMBIO pagare- que se encuentra en poder de la parte demandante, y soporte para el cobro de la obligación en él contenida, reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 90 y 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes del Código de Comercio. Así mismo, el archivo PDF del título valor que acompaña la demanda, da cuenta de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de la parte demandada.

En cuanto a las costas y gastos del proceso, las mismas serán resueltas en la respectiva sentencia. Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

DISPONE

1º Librar mandamiento de pago en contra de LUCILA ATENCIO GRANADOS identificada con CC No 64.569.268, y a favor de OLVER JOSE MEZA RUIZ identificado con C.C No 73.316.291, por las siguientes sumas de dinero, las cuales deberán ser canceladas por el demandado en un término de cinco (5) días.

- a) Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) por concepto de capital insoluto del título valor - Letra de Cambio, base la presente ejecución.
- b) Por los intereses corrientes causados, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera.
- c) Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, causados desde el día que se hizo exigible la obligación hasta que se haga efectivo el pago total.

2º Dese traslado de la demanda al demandado por el término de diez días. Para efectos de notificar al demandado el presente proveído, dese aplicación a lo previsto en los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P.

3º Dese a la presente demanda el trámite consagrado en el Libro Tercero, Sección Segunda Título Único del C.G.P., y demás normas concordantes.

4º TENER al Dr. JAVIER TEHERAN OLIVERA, identificado con CC No 82.190.491 y T.P No 164.356 del C.S de la J, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CORDOBA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO 003

AUTO DE FECHA : 10/02/2021

FIJADO EN ESTADO : 11/02/2021

LA SECRETARIA

NATALIA R. GONZALEZ PADILLA

Firmado Por:

NELSON JAVIER ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO
DE LA CIUDAD DE CORDOBA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fe2691453ee42405ab0970a3cc7f12f97668d626495335d12eee99ce156c7d2
Documento generado en 10/02/2021 05:22:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**